

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7351 de 19 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008393

Señora
ANGIE JOHANNA ARISMENDI LOZANO

Asunto: Requerimiento artículo 17 Ley 1437 de 2011 (pago examen de patentabilidad artículo 45 Decisión 486 de la Comunidad Andina).

Respetada señora,

En atención a su solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2017/0008393 con fecha de presentación 16 de agosto de 2017, la cual dando aplicación al procedimiento establecido por el numeral 1.2.2.4., del Capítulo Primero del título X la Circular Única de esta Superintendencia en concordancia con el artículo 44 de la Decisión No. 486 de la Comunidad Andina, fue objeto del examen de patentabilidad por parte de esta Dirección mediante Oficio N° 423 de fecha 17 de enero de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, mediante escrito radicado bajo el número NC2017/0008393 del 22 de abril de 2020, Usted presentó respuesta al citado examen dentro del término concedido en el oficio N° 423 de fecha 17 de enero de 2020.

Una vez analizada la respuesta presentada, esta Dirección encuentra que el solicitante en su respuesta hizo modificaciones relacionadas con el capítulo reivindicatorio; al incluir

“(…)

A (...) catalizados por Hipofosfito de sodio (...)

B. Sumergir en una solución acuosa de ácido (6%, w/w) en presencia del catalizador al (4% w/w) durante 1 h.

Tabla 1 Reactivos empleados en la adición de ácidos carboxílicos a la celulosa de la fibra de yute

# Ensayo	Ácido	Catalizador
1	Ácido succínico	Hipofosfito de sodio
2	Ácido succínico	Fosfato disódico
3	Ácido cítrico	Hipofosfito de sodio
4	Ácido cítrico	Fosfato disódico
5	Ácido málico	Hipofosfito de sodio
6	Ácido málico	Fosfato disódico
7	Ácido tartárico	Hipofosfito de sodio
8	Ácido tartárico	Fosfato disódico

C. Secar por 3 min a 80 °C y posteriormente 2 min a 115 °C.

D. Sumergir en una solución de TiO₂ (5 g/L de TiO₂ P25 Degussa ultrasonificada previamente durante 30 min) durante 1 h a 75 °C.

E. Secar por a 100°C



Oficio N° 7351 de 19 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008393

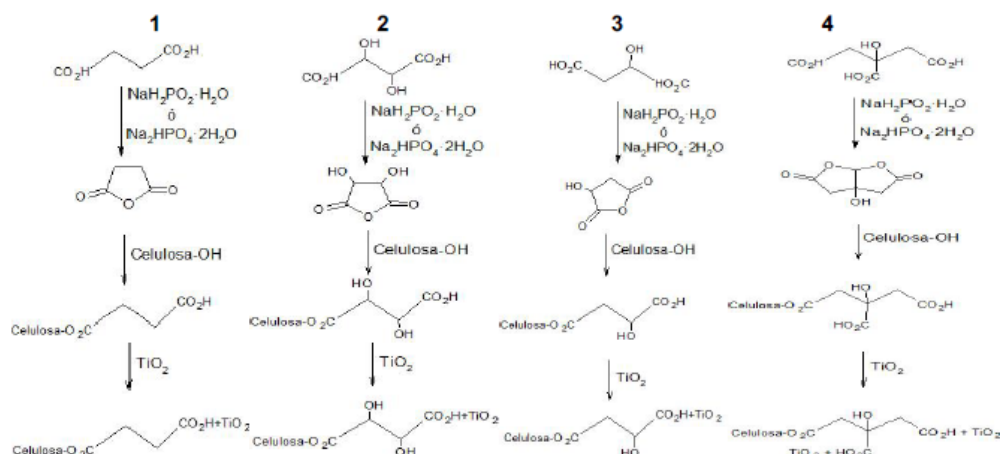


Figura 1. Reacciones: 1) Ácido succínico (Meilert, 2015), 2) Ácido tartárico, 3) Ácido málico 4) Ácido cítrico (reacciones 2,3,4, propuestas por las autoras (...)).

Por lo cual, en estricta aplicación del N° 1.2.2.5.1., de la Circular Única de esta Superintendencia será necesario el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad.

Así las cosas, esta Dirección le requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, acredite el pago de la tasa correspondiente.

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a decidir sobre el capítulo reivindicatorio anterior sobre el cual se acreditado el pago.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

